



CONSTANCIA DE SECRETARIA: Informo a la señora Juez que el abogado Jhoan Sebastián Castro Noreña, en calidad de apoderado de la señora Luisa Fernanda Cardona Cardona quien figuraba como demandada en el proceso ejecutivo que en su momento adelantó en su contra la Cooperativa para el Fomento de la Educación Superior “COOFES LTDA”, allega escrito solicitando se libre oficio dirigido a la pagaduría de la Fiscalía General de la Nación, solicitando se ordene el levantamiento de la medida decretada en contra de su prohijada, por encontrarse terminado el proceso con ocasión a la operancia del desistimiento tácito.

Hago saber además que, revisado el expediente físico, se avizora que la demanda fue inadmitida el 6 de junio de 2006 y posteriormente se aceptó el retiro de la misma mediante auto del 20 de junio de 2006, en razón a ello no se libró mandamiento de pago ni hubo lugar al decreto de medidas cautelares.

Manizales, abril 18 de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

**Rad. 170014003009-2006-00222
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención al poder aportado en este proceso ejecutivo promovido por la **Cooperativa para el Fomento de la Educación Superior “COOFES LTDA”**, en contra de las señoras **Paula Andrea Cardona Cardona, Luisa Fernanda Cardona Cardona y Ana Patricia Polo Pérez**, se reconoce personería procesal al abogado Jhoan Sebastián Castro Noreña para que actúa en nombre y representación de la señora Luisa Fernanda Cardona Cardona.



No se accede al levantamiento de la medida de embargo implorada por el citado profesional del derecho, toda vez que al revisar el expediente físico, el cual se encuentra archivado, se evidencia que en dicho proceso no se decretó ninguna medida cautelar puesto que la demanda presentada fue inadmitida el día 6 de junio de 2006 y posteriormente, se aceptó el retiro de la misma mediante auto del 20 de junio de ese mismo año.

Se le hace saber al togado que al revisar el sistema Justicia XXI, figura otro proceso con radicado número 2010-218, el cual se encuentra vigente, en contra de la citadas demandadas y donde aparece como demandante CONFAMILIARES, proceso que fue remitido por este Juzgado por competencia al Juzgado Segundo Civil de Ejecución de la ciudad, a donde podrá elevar la solicitud que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
JUEZ**

Firmado Por:

Olga Patricia Granada Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Civil 09
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3741a00d3229e744f2c3011ede8a7f45f97347ad5ae73f7422b16d8e7fc7106d**

Documento generado en 19/04/2022 03:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>